

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de enero de 1961 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre las entidades Instituto Nacional de Industria y «Gao of Spain Inc», en la zona tercera.

Ilmo. Sr.: Visto el convenio de colaboración presentado en 12 de abril del corriente por las entidades Instituto Nacional de Industria y «Gao of Spain Inc», en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta del artículo segundo del Decreto 519/1960 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), de otorgamiento de permisos de investigación de hidrocarburos sobre las cuadrículas 17 y 44 del Mapa Oficial de la Zona III, y el escrito aclaratorio a dicho convenio presentado el 7 de noviembre próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobar el referido convenio de colaboración, con las aclaraciones contenidas en el escrito citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Laboratorios Conda, S. A.», la ampliación de su industria de laboratorio de especialidades farmacéuticas de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Laboratorios Conda, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de laboratorio de especialidades farmacéuticas, de Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Laboratorios Conda, S. A.», la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que las materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Félix Martorell de Hoyos la instalación de una nueva industria de fabricación de botones de cuero y plástico, en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Félix Martorell de Hoyos, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de botones de cuero y plástico en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Félix Martorell de Hoyos para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Antonio Salas Pellicer, en nombre de sociedad a constituir, una nueva industria de fabricación de monturas y gafas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Salas Pellicer, en nombre de sociedad a constituir en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de monturas y gafas en Tarragona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Salas Pellicer, en nombre de sociedad a constituir para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes: